



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Requiere Secuestre
Proceso: Divisorio
Demandante: Ventanar S.A.S.
Demandado: Kalua Apartamentos S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00043-00

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Registrado como ha sido el remate verificado al interior del presente juicio divisorio sería del caso dictar sentencia de distribución del producto entre los conductores.

Sin embargo, se advierte que, a la fecha, el secuestre designado no ha acatado la orden de entrega impartida en el numeral quinto del auto calendado al 25 de febrero del corriente año, decisión que le fuere comunicada a través de oficio 0193 enviado a su dirección electrónica el 04-03-2022.

Bajo ese panorama, se impone requerir al auxiliar de la justicia DAFUBA S.A.S a efectos de que realice la entrega inmediata del bien inmueble dado en custodia a la parte rematante VENTANAR S.A.S, así como para que acerque informe final de su gestión.

Líbrese oficio con destino a la referida entidad comunicando lo aquí resuelto.

Una vez se acredite la entrega se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 069 del 17-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ffcb8f7bde9dd82f35f651fb4fe6e01a9259453877a0a8f67d96f48e79778**

Documento generado en 15/05/2022 09:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>